DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/Nº 7632 /2019.

Asunción, 21 de Mayo de 2019.

REF.: ID. N° 364539– CONTRATACION DIRECTA PARA "Almuerzo Escolar - ESC. NUEVA ESPERANZA"

Señor/a:
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan de Mena
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Observamos que incluyen requisitos en los puntos de experiencia y capacidad técnica que no constan en el pliego estándar vigente, recordamos que documentaciones adicionales deben ser establecidas en la Sección VII del Pliego de bases y condiciones.

2. Consultamos a la convocante si considera factible iniciar las provisiones en la misma fecha establecida para la entrega y apertura de ofertas.

3. Previa verificación de la aprobación del MEC, observamos que introducen modificaciones en el punto referente a control de calidad y participación social, pre elaboración y elaboración de alimentos, Distribución, equipamientos básicos, procedimientos para la prestación del servicio en el pliego de bases y condiciones.

4. Se visualiza que en el Plan Anual de Contrataciones la convocante selecciona la opción "agricultura familiar (proceso simplificado)" lo cual no corresponde, recomendamos verificar el PAC a fin de poder llevar a cabo el presente proceso sin inconvenientes al momento de la adjudicación.

5. Observamos que establecen la garantía de mantenimiento de ofertas en el sistema de información de contrataciones públicas con monto determinado, recordamos que la misma debe ser establecida en porcentajes.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Ninibeth Pes
Técnico Verifica
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/DAM/NP.

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Ninibeth Pesoa
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg.Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/DAM/NP.